

PERMISO PARA GRUPOS EVENTUALES DE BARBACOAS U HOGUERAS. 2018-2019

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA GRUPOS EVENTUALES DE BARBACOAS TEMPORALES Y HOGUERAS, EXCEPTO EN PELIGRO ALTO, O MEDIO EN CASOS.

TRAMITABLE eligiendo una sola vía: 1) Por correo electrónico a declaraciondequemas@juntaex.es, 2) FAX, o bien 3) REGISTROS OFICIALES .

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

CENTRAL de INCENDIOS BADAJOZ
Fijo: 924 011 163 Móvil: 629 260 838
FAX: 924 011 160
Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz
declaraciondequemas@juntaex.es

CENTRAL de INCENDIOS CACERES
Fijo: 927 005 809 Móvil: 619 149 475
FAX: 927 005 801
Avda. La Cañada s/n - 10072 Cáceres
declaraciondequemas@juntaex.es

1. DATOS DEL DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVIO CONOCE Y ACEPTA, EL CONDICIONADO Y PRECAUCIONES DE LA ACTIVIDAD	
Nombre. _____	NIF/CIF: _____
con domicilio en C/ _____,	
código postal _____	localidad de _____
Contacto(24 horas) de la Organización: _____	
Teléfono móvil: _____	Dirección de email: _____
Polígono _____ Parcelas _____ / _____ / _____ Finca o paraje _____, del	
Municipio _____ Nº aproximado de personas: _____	
OTRAS ANOTACIONES: _____	

ESTE PERMISO TIENE VIGENCIA O DURACIÓN DE 3 DÍAS CONSECUTIVOS DESDE LA SIGUIENTE FECHA: _____

Firma del Declarante _____	Fecha _____	ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL
(Necesaria en caso de envío por fax o Registros Oficiales)		

CONDICIONADO Y PRECAUCIONES PARA USAR O SUSPENDER EL FUEGO EN BARBACOAS Y HOGUERAS

1. EMPLAZAMIENTOS: No se situarán las barbacoas u hogueras sobre o junto a pasto seco, hojarasca, matorral u otra vegetación inflamable. Se alejarán en lo posible de las riberas, linderos y las copas de los árboles. En su caso se indicarán los lugares donde no se podrán hacer hogueras.

2. SEÑALIZACIÓN: El titular del área donde se ubiquen las barbacoas u hogueras deberá señalizarlo de modo visible en los accesos e interior. Su contenido mínimo (letrero escuchable, que acompaña esta declaración) especificará al menos las siguientes indicaciones e información para los usuarios:

- A) Solo de día se podrá encender fuego con llama y diámetro menores a 1 metro durante.
- B) Las barbacoas portátiles y hogueras no se emplazarán en puntos con riesgo de escape por vegetación leñosa o seca.
- C) Se deberá disponer de algún auxilio para su uso inmediato en el control de algún escape o conato, debiendo avisar al 112 o al contacto de la organización.
- D) Está prohibido el uso del fuego en campo durante la Época de Peligro Alto de incendios forestales, generalmente del 1 de junio al 15 de octubre y en su caso por una eventual declaración de Época de Peligro Medio.
- E) Es responsabilidad de los usuarios no encender o apagar el fuego con viento intenso, otras circunstancias locales, o riesgo elevado de incendio forestal consultable en AEMET (Agencia Estatal de Meteorología).
- F) No se abandonará el fuego hasta que no esté apagado. La limpieza de cenizas, sin brasas o rescoldos, solo se podrá hacer en contenedores o lugares sin riesgo de arder.
- G) Cualquier escape debe intentar apagarse, o avisarse al 112 o titular de esta zona de barbacoas. H) Contacto de la organización para información (anotado en el letrero).

3. ESCAPES: se facilitará a los medios de extinción la entrada y tránsito 4x4, manteniendo en todo momento la zona libre de obstáculos, permitiéndoles la posibilidad de cruce (sobrecruces) o vuelta (volvederos), así como la recarga de agua para los vehículos autobomba y sin obstaculizar la de los medios aéreos.

4. VIGENCIA Y SUSPENSION: Este condicionado es únicamente de aplicación durante una Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales, perdiendo vigencia este permiso cuando se observe su incumplimiento como resultado de la inspección de Agentes del Medio Natural, Guardia Civil u otro personal de este Servicio. La organización podrá cerrar el acceso al recinto o señalizará la prohibición del uso del fuego con indicaciones o precintado.

5. Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en fichero/s, informáticos y/o en papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en Avda. Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz) de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS BARBACOAS Y HOGUERAS

- A) Solo de día se podrá encender fuego con llama y diámetro menores a 1 metro durante.
- B) Las barbacoas portátiles y hogueras no se emplazarán en puntos con riesgo de escape por vegetación leñosa o seca.
- C) Se deberá disponer de algún auxilio para su uso inmediato en el control de algún escape o conato, debiendo avisar al 112 o al contacto de la organización.
- D) Está prohibido el uso del fuego en campo durante la Época de Peligro Alto de incendios forestales, generalmente del 1 de junio al 15 de octubre y en su caso por la eventual declaración de Época de Peligro Medio.
- E) Es responsabilidad de los usuarios no encender o apagar el fuego con viento intenso, otras circunstancias locales, o riesgo elevado de incendio forestal consultable en AEMET (Agencia Estatal de Meteorología).
- F) No se abandonará el fuego hasta que no esté apagado. La limpieza de cenizas, sin brasas o rescoldos, solo se podrá hacer en contenedores o lugares sin riesgo de arder.
- G) Cualquier escape debe intentar apagarse, o avisarse al 112 o titular de esta zona de barbacoas.
- H) Contacto de la organización para informaciónTeléfono